2ª Notaria de Las Condes
Avenida Apoquindo N°6448
contacto@notariasaiz.cl

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA DE FUNDACION REDES DE SANTA CLARA DIRECTORIO Y OTORGAMIENTO DE PODERES' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 02-11-2026 bajo el Repertorio 1531.

Firmado electrónicamente por JUAN LUIS SAIZ DEL CAMPO, Notario Titular de la 2° Notaria de Las Condes de don Juan Luis Saiz Del Campo de Santiago, a las 16:40 horas del día de hoy.
Santiago, 2 de noviembre de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl con el siguiente código: 091-2026110216370341

CVE: 091-2026110216370341

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - CHILE

REPERTORIO 1531.-

ACTA

DE

FUNDACIÓN REDES DE SANTA CLARA

DIRECTORIO Y OTORGAMIENTO DE PODERES

02 DE OCTUBRE DE 2026

&&&&&&&&&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dos de noviembre del año dos mil veintiséis, ante mí, **JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO,** Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaria de las Condes, con oficio en Avenida Apoquindo seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, comuna de Las Condes, comparece: doña **NORA ELVIRA VALENCIA MONTENEGRO,** chilena, soltera, religiosa, **cédula de identidad número diez millones ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y uno guión tres,** con domicilio en calle Nueva Rengifo número doscientos cincuenta y uno, comuna de Recoleta; la compareciente, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone que, debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública y cuyo tenor es el siguiente:" **FUNDACIÓN REDES DE SANTA CLARA. DIRECTORIO Y OTORGAMIENTO DE PODERES.** En Santiago de Chile, a **dos días del mes de octubre de 2026,** siendo las quince treinta **horas,** se constituyó el Directorio de la **Fundación Redes de Santa Clara,** bajo la Presidencia de la Hermana **Nora Elvira Valencia Montenegro,** con la asistencia de los siguientes

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 091-2026110216370341

directores: doña **Bárbara Enriqueta Puelma Barriga,** doña **Carolina Jara Velden,** don **Jonathan Patricio Mardones Guzmán,** don **Patricio Escudero Hernández,** doña **Patricia Navarrete Correa,** don **Juan Pablo Rogers Tagle,** don **José Agustín Olavarría Rodríguez** y doña **Arlette Tatiana Torres Peña. CONSTANCIA.** El Directorio acuerda dejar constancia de lo siguiente: **UNO.** Que la **Fundación Redes de Santa Clara** se constituyó por escritura pública de fecha **8 de agosto de 1996,** otorgada ante el Notario de Santiago don **Claudio Mesina Schulz.** La personalidad jurídica fue concedida mediante **Decreto N.° 1281 del Ministerio de Justicia de 1996,** cuyos demás antecedentes de protocolización y publicación deberán consignarse conforme a los documentos fundacionales vigentes de la Fundación. **DOS.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo vigésimo tercero de los Estatutos,** el Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de cinco de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría establecida en los Estatutos. **ACUERDOS. UNO. DESIGNACIÓN DE CARGOS DEL DIRECTORIO.** El Directorio, por unanimidad, acuerda designar en los siguientes cargos: **Presidenta:** Hermana **Nora Elvira Valencia Montenegro. Vicepresidenta:** doña **Bárbara Enriqueta Puelma Barriga. Tesorero:** don **Patricio Escudero Hernández. Secretaria:** doña **Arlette Tatiana Torres Peña.** Asimismo, el Directorio acuerda designar como **Encargado del Modelo de Prevención del Delito (MPD)** de la Fundación al abogado don **Luis Eduardo Cantellano Ampuero,** quien tendrá a su cargo las funciones y responsabilidades asociadas a la

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 091-2026110216370341

JUAN LUIS SAIZ DEL CAMPO
NOTARIO PÚBLICO
28ª NOTARIA
LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE

implementación, supervisión, seguimiento y actualización del referido Modelo, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones internas de la Fundación. **DOS. DESIGNACIÓN DE DIRECTORA EJECUTIVA.** El Directorio acuerda, por unanimidad, designar como **Directora Ejecutiva de la Fundación** a doña **Carolina Jara Velden**, quien ejercerá las funciones propias de su cargo y aquellas que le sean encomendadas por el Directorio y/o su Presidenta, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones. **TRES. ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.** Sin perjuicio de las facultades que los Estatutos confieren a la Presidenta y a los demás miembros del Directorio, este órgano acuerda, por unanimidad, otorgar **poder general de administración y representación** a las siguientes personas: **UNO.** Hermana **Nora Elvira Valencia Montenegro**, Presidenta; **DOS.** doña **Bárbara Enriqueta Puelma Barriga**, Vicepresidenta; **TRES.** don **Patricio Escudero Hernández**, Tesorero; y **CUATRO.** doña **Carolina Jara Velden**, Directora Ejecutiva. Las personas antes individualizadas podrán ejercer las facultades que se indican **individualmente**, salvo aquellas respecto de las cuales expresamente se establece una modalidad de actuación conjunta en el presente acuerdo. El poder comprende, entre otras, las siguientes facultades: **PRIMERO:** Celebrar toda clase de actos y contratos, pudiendo pactar las cláusulas de la esencia, de la naturaleza y accidentales que estime necesarias. **SEGUNDO:** Representar a la Fundación ante bancos comerciales, instituciones financieras o de crédito, nacionales o extranjeros, estatales o particulares,

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 091-2026110216370341

con las más amplias facultades que en derecho sean necesarias; impartir instrucciones; celebrar contratos de mutuo y de cuenta corriente; abrir, modificar, operar y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; efectuar depósitos; girar y sobregirar; imponerse de sus movimientos; aprobar u objetar sus saldos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; contratar préstamos y líneas de crédito, sean éstos créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros; y otorgar las cauciones que sean necesarias para garantizar dichos créditos. Asimismo, podrá colocar y retirar dinero y valores, tanto en moneda nacional como extranjera, y girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, ejerciendo todas las acciones que correspondan a la Fundación con relación a dichos documentos. **TERCERO:** Contratar mutuos, préstamos y cualquier clase de crédito documentario; celebrar operaciones de conformidad con la Ley sobre Operaciones de Crédito de Dinero; realizar operaciones de factoring, leasing, securitización y cualquier otra operación financiera permitida por la legislación vigente. **CUARTO:** Ceder créditos y aceptar cesiones; efectuar y retirar depósitos a la vista y a plazo; retirar documentos y valores; cobrar y percibir bonos

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 091-2026110216370341

y demás valores mobiliarios, pudiendo fijar sus precios y modalidades de pago, con o sin reajustes e intereses. **QUINTO:** Retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, cartolas bancarias, cheques protestados y vales vista emitidos a nombre de la Fundación; celebrar contratos para operar mediante medios electrónicos; solicitar, habilitar y administrar claves, dispositivos de seguridad, sistemas de autenticación y mecanismos equivalentes, incluyendo dispositivos de tipo Digipass; y efectuar transferencias masivas. **SEXTO:** Constituir toda clase de gravámenes, hipotecas y prendas, civiles, industriales, de venta a plazo o de cualquier otra naturaleza, sobre los bienes muebles, inmuebles y valores de la Fundación, pudiendo convenir cláusulas penales a favor o en contra de ésta. **SÉPTIMO:** Celebrar, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, asociaciones y comunidades; asistir a sus juntas con derecho a voz y voto; constituir sociedades, ingresar a ellas, designar directores y efectuar los aportes a que la Fundación se obligue, siempre que ello resulte compatible con su objeto y con la legislación aplicable. **OCTAVO:** Depositar y retirar toda clase de valores en custodia o garantía. **NOVENO:** Contratar toda clase de seguros, pudiendo convenir sus condiciones, primas, coberturas y demás estipulaciones. **DÉCIMO:** Contratar y poner término a los contratos de trabajo de los trabajadores de la Fundación, de conformidad con la legislación laboral vigente, y celebrar toda clase de contratos de prestación de servicios. **DÉCIMO PRIMERO:** Adquirir y

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 091-2026110216370341

enajenar, a cualquier título permitido por la ley, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. **DÉCIMO SEGUNDO:** Operar en el mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar acciones, bonos, pagarés, debentures y toda clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, emitidos por el Estado o por particulares, pudiendo suscribir todos los documentos necesarios y fijar los precios, modalidades y condiciones correspondientes. **DÉCIMO TERCERO:** Efectuar toda clase de operaciones de exportación e importación y suscribir los documentos requeridos por bancos, Aduanas, Banco Central de Chile y demás organismos o reparticiones que deban intervenir conforme a la legislación vigente. **DÉCIMO CUARTO:** Presentarse a propuestas, licitaciones y concursos públicos o privados relacionados con el objeto de la Fundación; aceptar o rechazar adjudicaciones; celebrar los contratos correspondientes; y aceptar donaciones y aportes destinados a la Fundación. **DÉCIMO QUINTO:** Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la Fundación por cualquier concepto o título, pudiendo otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y demás documentos necesarios para acreditar el pago. **DÉCIMO SEXTO:** Efectuar toda clase de actuaciones y trámites ante Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección del Trabajo, Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, municipalidades y toda clase de organismos fiscales, semifiscales, autónomos, públicos o privados. **DÉCIMO**

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 091-2026110216370341

SÉPTIMO: Contratar, retirar y recibir correspondencia epistolar y telegráfica, ordinaria o certificada; giros, encomiendas, documentos y demás especies dirigidas a la Fundación. **DÉCIMO OCTAVO:** Representar a la Fundación en transacciones y arbitrajes, pudiendo designar árbitros de cualquier naturaleza y convenir las materias sometidas a arbitraje. **DÉCIMO NOVENO:** Celebrar contratos de arrendamiento, comodato, explotación y demás actos relativos al uso o aprovechamiento de bienes de la Fundación, a cualquier título permitido por la ley. **VIGÉSIMO:** Representar judicialmente a la Fundación, con todas y cada una de las facultades contempladas en el artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, incluyendo las facultades de ambos incisos de dicha disposición legal. **VIGÉSIMO PRIMERO:** Conferir poderes generales o especiales; delegar, total o parcialmente, las facultades conferidas mediante el presente instrumento; revocar los poderes y delegaciones otorgados; y, en general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines y objeto de la Fundación, dentro de los límites establecidos por la ley y los Estatutos. **RÉGIMEN DE ACTUACIÓN Y LIMITACIONES.** Las facultades precedentemente señaladas, cuando se trate de operaciones cuyo monto individual o acumulado exceda de **dos mil Unidades de Fomento (UF)**, requerirán el **acuerdo previo y expreso de la Presidenta, Vicepresidenta y Tesorero**, sin perjuicio de las demás autorizaciones que pudieren resultar exigibles

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 091-2026110216370341

conforme a los Estatutos o a la legislación vigente. Tratándose de **giro de cheques, transferencias electrónicas de fondos a favor de terceros y de las facultades señaladas en los numerales Segundo, Tercero, Quinto y Décimo Segundo, exclusivamente cuando ellas impliquen transferencia, disposición o inversión de dinero o valores de la Fundación,** se establece el siguiente régimen de actuación conjunta: **a)** La Hermana **Nora Elvira Valencia Montenegro,** Presidenta, deberá actuar conjuntamente con doña **Bárbara Enriqueta Puelma Barriga,** Vicepresidenta; o con don **Patricio Escudero Hernández,** Tesorero; o con doña **Carolina Jara Velden,** Directora Ejecutiva. **b)** Alternativamente, las referidas facultades podrán ser ejercidas conjuntamente por **dos cualesquiera de las siguientes personas: doña Bárbara Puelma Barriga, don Patricio Escudero Hernández y doña Carolina Jara Velden.** En consecuencia, las operaciones comprendidas en esta regla no podrán ser ejecutadas mediante la sola firma o actuación individual de una de las personas anteriormente individualizadas. **CUATRO. PODER ESPECIAL.** El Directorio acuerda otorgar **poder especial** a doña **Ana Isabel Castro Díaz,** Contadora de la Fundación, y a doña **Arlette Tatiana Torres Peña,** para que cualquiera de ellas, actuando individualmente, pueda efectuar las gestiones y trámites que sean necesarios ante el **Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Municipalidades, Dirección del Trabajo, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Previsión Social (IPS), Instituto de Seguridad Laboral (ISL), Fondo Nacional**

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 091-2026110216370341

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO
NOTARIO PUBLICO
20ª NOTARIA
LAS CONDES
6
SANTIAGO - CHILE

de Salud (FONASA), Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES), Cajas de Compensación, Ministerio de Salud, y ante cualquier otro organismo público o privado en que sea necesario realizar trámites en representación de la **Fundación Redes de Santa Clara.** El poder comprende especialmente la facultad para presentar solicitudes, efectuar declaraciones, suscribir declaraciones juradas, formular y presentar declaraciones tributarias, solicitar certificados, efectuar timbrajes de libros y documentos, presentar antecedentes, retirar documentación y, en general, realizar todas las actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines del presente mandato. Asimismo, se les confiere facultad especial para **suscribir convenios con el Servicio de Salud Metropolitano Norte o con cualquier otro Servicio de Salud, organismo público o entidad relacionada,** así como para suscribir los documentos que sean necesarios para la adecuada gestión administrativa y operativa de la Fundación. **CINCO. CUMPLIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS.** El Directorio acuerda, por unanimidad, llevar a efecto los acuerdos adoptados en la presente sesión y facultar a la **Presidenta de la Fundación, Hermana Nora Elvira Valencia Montenegro,** para que, actuando individualmente, pueda **reducir a escritura pública, total o parcialmente, la presente acta,** efectuar las declaraciones, rectificaciones y aclaraciones que sean necesarias para su correcta formalización, y requerir y practicar las inscripciones, anotaciones, publicaciones y demás actuaciones que correspondan

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 091-2026110216370341

ante los organismos competentes. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las **dieciséis horas**. Para constancia, firman los miembros del Directorio asistentes, en señal de aprobación. Hay firma ilegible. **HERMANA NORA VALENCIA MONTENEGRO. PRESIDENTA. DIRECTORES.** Hay firma ilegible. **BÁRBARA PUELMA BARRIGA.** Hay firma ilegible. **CAROLINA JARA VELDEN.** Hay firma ilegible. **PATRICIO ESCUDERO HERNANDEZ.** Hay firma ilegible. **ARLETTE TATIANA TORRES PEÑA.** Hay firma ilegible. **JOSE AGUSTIN OLAVARRIA RODRIGUEZ.** Hay firma ilegible. **JUAN PABLO ROGERS TAGLE.** Hay firma ilegible. **PATRICIA NAVARRETE CORREA.** Hay firma ilegible. **JONATHAN MARDONES GUZMAN.".** Conforme con el Acta que he tenido a la vista y que he devuelto a la interesada. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente, junto al Notario que autoriza. SE DA COPIA.- DOY FE.-





.....

NORA ELVIRA VALENCIA MONTENEGRO

C.I. N° 10.151.141-3

NOMBRE: Nora Elvira Valencia Montenegro.

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO
NOTARIO PÚBLICO

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO ★ NOTARIO PÚBLICO 2ª NOTARÍA LAS CONDES 6 ★ SANTIAGO - CHILE ★

Verifique este documento en https://ajs.cl con el código adjunto.
CVE: 091-2026110216370341